

3228-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con uno minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO del cantón de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante resolución n.º 2489-DRPP-2021 de las diecisiete horas con veinticuatro minutos del diez de agosto del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que, en la estructura del cantón de ALAJUELITA, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba pendiente de acreditar un delegado territorial adicional, en virtud de que, una vez revisado el Padrón Nacional Electoral vigente, este Departamento constató que el cantón de ALAJUELITA cuenta con cincuenta y tres mil setenta y ocho (53078) electores inscritos, lo que implica que —aplicando la escala prevista en el estatuto partidario— su asamblea cantonal debía designar como mínimo dos delegados adicionales y la asamblea reunida el diez de julio de dos mil veintiuno solo designó a una persona en esos puestos.

Posteriormente, en atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró, de forma virtual, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley exigido para sesionar y acordó nombrar a Adriana Rebeca Madriz Rojas, cédula de identidad n.º 111340757, como delegada territorial adicional.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que la estructura en el cantón ALAJUELITA, provincia SAN JOSÉ, del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ALAJUELITA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

CÉDULA

801320021
302970114
205270625
601410726
113620606
110740405

NOMBRE

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ CHAVARRÍA
JOHNNY ALEXANDER SÁNCHEZ RAMÍREZ
IGDALIA MARÍA ESCOTO MARTÍNEZ
GERARDO ARÁUZ CÉSPEDES
JASMÍN MARÍA MARÍN BARRIENTOS
ÓSCAR ROBERTO RIVERA MARTÍNEZ

FISCALÍA

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA

105010170

NOMBRE

MARJORIE NAVARRO LEITÓN

FISCAL SUPLENTE

113570022

ALEJANDRO RETANA MOYA

DELEGADOS

PUESTO

CÉDULA

NOMBRE

TERRITORIAL PROPIETARIO

801320021

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ CHAVARRÍA

TERRITORIAL PROPIETARIO

601410726

GERARDO ARÁUZ CÉSPEDES

TERRITORIAL PROPIETARIO

114020578

ESTEFFANIE JASMÍN SÁNCHEZ SALAZAR

TERRITORIAL PROPIETARIO

118470068

ALEXANDER DAVID ROCHA ESQUIVEL

TERRITORIAL PROPIETARIO

203770306

MARISOL ALVARADO SEGURA

TERRITORIAL ADICIONAL

105810277

WALTER GERARDO MARÍN ROJAS

TERRITORIAL ADICIONAL

111340757

ADRIANA REBECA MEDRÍZ ROJAS

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO.

Marta Castillo Víquez
Jefa

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 005–96, Partido Movimiento Libertario
Ref. No.: 12995, 11143 / 15111, 14225 / 17834, 17138–**2021**